



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE
Accionado: UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA *-SIETT LA CALERA-*

Vinculado:

- JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL SESENTA Y SIETE (67°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
- JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Radicación: 25377600066420220017400
Asunto: Auto Vincula
Fecha de Auto: Junio 08 de 2022.

Teniendo en cuenta la respuesta arribada por el JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – TRANSITORIAMENTE SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, en el que manifiesta “...*Se informa que el proceso 11001400308520180057800, fue enviado al JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Por lo anterior, este Despacho se abstiene de realizar pronunciamiento alguno, sobre los hechos y pretensiones desplegados en la acción de tutela del asunto...*” este Despacho Judicial **RESUELVE:**

1. **VINCULAR** a la presente Acción de tutela presentada por **EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE** a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales de

al debido proceso, acceso a la administración de justicia, trabajo, ejercicio de una profesión u oficio, en contra del **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA –SIETT LA CALERA-** al **JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** a fin de que se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, y arrime a este Estrado Judicial copia digitalizada o expediente digital del **PROCESO EJECUTIVO** adelantado por el señor **ADOLFO MORENO JAIMES** con contra de **JOSE LEONARDO DAZA LEGUIZAMON**, cuyo radicado es **11001400308520180057800**.

2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al vinculado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie de lo solicitado en el numeral anterior.
3. **HÁGASE** el enteramiento al Vinculado a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante le emergencia sanitaria todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdfd8c4b64aa5a1443a85e1ac079f7b599940270583d98880e753908cb1019e**

Documento generado en 08/06/2022 09:58:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**